



QUINTA NORMAL, 31 MAR 2021

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, se declara Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal.-
2. Decreto Alcaldicio N° 655 de fecha 23.06.2020, aprueba medidas a adoptar en ferias libres.-
3. Actualización de la estrategia Gradual "Paso a Paso nos cuidamos" de fecha 12.03.2021, instaurada por la autoridad sanitaria del Gobierno de Chile.
4. Memorándum N° 028, de fecha 31.03.2021, de Administrador Municipal a Secretaria Municipal, sobre instrucciones de la Sra. Alcaldesa en el sentido de preparar decreto de funcionamiento excepcional de Ferias Libres N° 1, N°2 y N° 3, de Quinta Normal.-
5. Protocolo de Buenas Practicas respecto a la Prevención y reacción por Covid-19 para el Funcionamiento de las Ferias Libres de la comuna de Quinta Normal.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

Que, la Constitución Política de la República de Chile, en su Capítulo I sobre las Bases de la Institucionalidad, en su Artículo 1º inciso 4 dispone, "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional." y que a su turno la Constitución Política de la República de Chile, Capítulo III De los Derechos y Deberes Constitucionales, en su Artículo 19 N° 9 Consagra el derecho a la protección de la salud.

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020, dispone en su artículo 1º declararse emergencia en todo el territorio de la comuna, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo corona virus 2019", asimismo, en su artículo 3º, suspender por quince días, prorrogables si fuese necesario, todos los eventos públicos, ya sean culturales, deportivos y religiosos u otros de la comuna..., Y en su artículo 8º, dispone que conforme a las necesidades de cada caso y según se vaya evaluando la emergencia comunal, comprenderá tomar resoluciones sobre el comercio y la necesidad de mantener el abastecimiento de la comuna.

Que, mediante Oficio N° 3.610 de fecha 17.03.2020 emitido por la Contraloría General de la República, en su inciso sexto, señala "corresponde a los órganos de la administración del Estado adoptar las medidas que el Ordenamiento Jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de la pandemia de Covid-19, la Autoridad Sanitaria ha tenido que implementar una serie de medidas de salud pública en todo el país con el fin de cortar la cadena de transmisión del virus SARS-CoV-2 y así reducir los contagios y sus consecuencias. Estas medidas incluyen esfuerzos de prevención y comunicación de riesgo, promoción de medidas de autocuidado y distanciamiento físico, intervenciones

orientadas a limitar la movilidad de las personas, fortalecimiento de programas de testeo, trazabilidad y aislamiento, y contar con un plan robusto de vacunación. Algunas de las medidas mencionadas se refieren a restricciones de actividades específicas y tanto su establecimiento como su apertura según el avance de la pandemia, están contenidas en el Plan "Paso a Paso nos cuidamos", que fue presentado a fines de julio de 2020. Este Plan se refiere al proceso gradual en el que se van imponiendo o levantando las restricciones sobre las personas y comunidades y las actividades en el contexto de la pandemia. Su puesta en práctica permita entregar visibilidad y transparencia a la ciudadanía respecto a lo que significa avanzar o retroceder y lo que implica cada Paso. Desde esa fecha, este Plan se ha ido ajustando de acuerdo a recomendaciones de los expertos y retroalimentación de las personas y comunidades afectadas, para conciliar un Plan que equilibre de mejor forma los objetivos sanitarios y los efectos sociales que producen las restricciones contenidas en el plan de respuesta a Covid-19

Que, en el contexto de Alerta Sanitaria, Estado de Catástrofe, Estado de Emergencia Comunal y el mandato constitucional que otorga la Constitución Política de Chile a los organismos del Estado de dar protección a la población, la Municipalidad tiene el deber de tomar las medidas pertinentes que permitan evitar la propagación de Virus Covid19 entre la comunidad de Quinta Normal.

Que, se hace perentorio tomar medidas tendientes a evitar su propagación de la pandemia por Virus Covid 19, y que según las instrucciones emanadas de los organismos de salud competente, el aislamiento social y evitar aglomeraciones de público son dos medidas de principal relevancia para evitar el contagio del virus.

Que, no obstante la necesidad de evitar aglomeraciones de público, es deber de los organismos públicos brindar todas las facilidades que estén a su alcance para permitir el abastecimiento de alimentos a la población en general.

Que, existe la Ordenanza Municipal Única para el Comercio en la Vía Pública establecida mediante decreto Alcaldicio que regula el funcionamiento convencional de las ferias libres.

Que, en conformidad a la actualización de fecha 12.03.2021, de la Estrategia Gradual "Paso a Paso nos cuidamos", instaurada por el gobierno de Chile.

Que, de acuerdo a lo expuesto en Memorándum N° 028/2021 del Administrador Municipal, se indica que por instrucciones de la Sra. Alcaldesa, se debe preparar decreto en que se autorice a las Ferias Libres de la Comuna, para que en forma excepcional y sólo por el día jueves 1º de abril de 2021 puedan funcionar.-

DECRETO

1. ESTABLÉZCASE FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS LIBRES DE LA COMUNA, PARA QUE DE FORMA EXCEPCIONAL Y SÓLO POR EL DÍA **JUEVES 1º DE ABRIL DEL 2021** PUEDAN FUNCIONAR EN LOS SIGUIENTES LUGARES.-

FERIA LIBRE N° 1	CALLE LOPE DE ULLOA DE MAPOCHO HASTA CALLE CLAUDIO VICUÑA.
FERIA LIBRE N° 2	CALLE JOSÉ TOBÍAS DESDE CALLE DR. CARLOS OTTOLENGHI A CALLE LOS SAUCES.
FERIA LIBRE N° 3	CALLE ALBERDI DESDE CALLE SALVADOR GUTIÉRREZ HASTA CALLE PROFESOR FUENTES MATURANA.

2. EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE NOTIFICAR A LOS DIRIGENTES DE CADA FERIA DEL PRESENTE DECRETO.

4.- EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS DEBERÁ PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, EL PRESENTE DECRETO ALCALDICO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA



PATRICIA ÁVILA ALBORNÓZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO ALARCÓN ALARCÓN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RAA.PAA.jpm.-
Ant.: 1027/2021.

DISTRIBUCIÓN: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Asesoría Jurídica, Alcaldía, Departamento de Relaciones Públicas, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Áreas Verdes, Sindicatos de las tres ferias libres, Dirección de Control, Antecedentes y Archivo.